



EXPEDIENTE No.: **1474** DEL ÍNDICE DE LA
LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE **ACUERDO** POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DECLARA IMPROCEDENTE QUE SE LE AUTORICE Y ASIGNE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PUBLICOS A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$ 1'311,880.77 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS, 77/100 M.N), DEL MUNICIPIO DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 104/2011, DEL ÍNDICE DE LA PRIMERA SALA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PROMOVIDO POR YARET PÉREZ GALVÁN; EN RAZÓN DE NO SER DE SU COMPETENCIA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y CONSEQUENTEMENTE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **1474**, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la sexagésima segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 14 de octubre del año 2015, fue turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el **expediente** número **1474**, formado por el oficio número S2M/272/2015, de fecha 24 de septiembre del 2015, suscrito por Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Sindico Segundo Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al que agregó: copia certificada por el Secretario Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, del acta de la sesión ordinaria del honorable cabildo de ese Municipio, de fecha cinco de febrero del año dos mil quince; copia de la sentencia dictada en el juicio de nulidad que se tramita en el expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, promovido por la parte actora Yaret Pérez Galván; copia de la resolución dictada en el incidente de liquidación de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, del expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca; y, copia del oficio número TCA/1er.



J.P.I./8295/2015, de fecha 30 de septiembre del año 2015, mediante el cual se notifica la resolución dictada en el incidente de liquidación del expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, el que fue recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación con fecha 21 de octubre del año 2015.

También, mediante oficio sin número, de fecha 25 de noviembre del año 2015, suscrito por la Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, en su carácter de Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito a la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que se coadyuve con lo solicitado por la Jueza del Primer Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, remitiendo para tal efecto el oficio número T.C.A./1ª J./9862/2015, suscrito por la referida jueza, para su debida y oportuna atención, el que fue recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación con fecha 27 de noviembre del año 2015.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los siguientes, antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1.- Que acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la sexagésima segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 14 de octubre del año 2015, fue turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el **expediente** número 1474, formado por el oficio número S2M/272/2015, de fecha 24 de septiembre del 2015, suscrito por Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Sindico Segundo Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al que agregó: copia certificada por el Secretario Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, del acta de la sesión ordinaria del honorable cabildo de ese Municipio, de fecha cinco de febrero del año dos mil quince; copia de la sentencia dictada en el juicio de nulidad que se tramita en el expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, promovido por la parte actora Yaret Pérez Galván; copia de la resolución dictada en el incidente de liquidación de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, en el número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca; y, copia del oficio número TCA/1er. J.P.I./8295/2015, de fecha 30 de septiembre del año 2015, mediante el cual se notifica la resolución dictada en el incidente de liquidación del expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, el que



LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2016, año del fomento a la lectura y la literatura"

fue recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación con fecha 21 de octubre del año 2015.

También, mediante oficio sin número, de fecha 25 de noviembre del año 2015, suscrito por la Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, en su carácter de Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito a la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que se coadyuve con lo solicitado por la Jueza del Primer Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia del Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, remitiendo para tal efecto el oficio número T.C.A./1ª J./9862/2015, suscrito por la referida jueza, para su debida y oportuna atención, el que fue recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación con fecha 27 de noviembre del año 2015.

2.- De la revisión, análisis y estudio a la documentación que integran los presentes expedientes, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en diversas sesiones de trabajo acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, del Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para dictaminar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en razón de que el presente asunto se trata del cumplimiento a una resolución en la que se solicita al Congreso del Estado de Oaxaca coadyuve, para que expida un decreto especial en el cual se autorice un partida presupuestal en el presupuesto de egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cuya erogación sea destinada a dar cumplimiento a las prestaciones económicas a la que fue condenado el Ayuntamiento de ese Municipio en la sentencia dictada en el juicio de nulidad que se tramita en el expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, promovido por la parte actora Yaret Pérez Galván, petición que fue hecha con fundamento en lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado.

SEGUNDO: En atención a la petición hecha mediante en los escritos que integran el expediente número 1474 de esta LXII Legislatura Constitucional, en donde solicitan al Congreso del Estado de Oaxaca, la expedición de un decreto especial en el cual se autoricen



LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2016, año del fomento a la lectura y la literatura"

recursos al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que dé cumplimiento a las obligaciones que le fueron impuestas en la sentencia dictada en el juicio de nulidad que se tramita en el expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, promovido por la parte actora Yaret Pérez Galván, petición que hace con fundamento en lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado y que resulta totalmente improcedente, de acuerdo al análisis jurídico siguiente:

Si bien es cierto que el Artículo Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Oaxaca establece lo siguiente y que textualmente dice:

"Artículo Sexto.- Todos los bienes muebles o inmuebles, que constituyan el patrimonio del Estado, incluyendo los de las entidades paraestatales, los organismos auxiliares, las unidades de servicios culturales y turísticos y los de los municipios son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Ayuntamiento, al Titular del Poder Ejecutivo, al poder Legislativo y Judicial, en el término de 10 días a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año, se solicite de la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación en las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y municipios."

Si los Titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial no hubieren establecido una partida presupuestal en el presupuesto de egresos del año, deberán de solicitar a la legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación en las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y municipios; por lo tanto se descifra que existe una mala interpretación de la norma, toda vez no establece que el congreso del Estado otorgará recursos adicionales y/o extraordinarios para el pago de las condenas, por lo que los entes públicos solo solicitaran la autorización de la erogación y en consecuencia modifiquen su presupuesto ya determinado en cada año; pero para el presente caso debe prevalecer la Supremacía Constitucional ya que en la misma distribuye competencias y atribuciones federales, del estado y Municipios.

TERCERO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos de los Municipios cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año,



para que con base en ello determine su Presupuesto de Egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Oax, debió de haber incluido en su presupuesto del año 2011 y posteriores la partida especial para extinguir el pasivo laboral emanado del laudo dictado en el expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, promovido por la parte actora Yaret Pérez Galván, ya que el Congreso del Estado no administra la hacienda pública municipal.

En consecuencia, el Ayuntamiento de ese Municipio debe de presupuestar de forma inmediata y tener en los periodos que establezca los recursos económicos para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, conforme lo dispone el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que otorga a los ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

CUARTO.- Del análisis de este expediente, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación determina que es *IMPROCEDENTE* que el Congreso del Estado de Oaxaca otorgue recursos extraordinarios y autorice a este la partida especial adicional, por la cantidad de \$ 1'311,880.77 (UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS, 77/100 M.N.), para cubrir el pago de las obligaciones que le fueron determinadas en la sentencia dictada en el juicio de nulidad que se tramita en el expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, en favor la parte actora Yaret Pérez Galván; en razón de que Constitucional y legalmente su Ayuntamiento goza de plena autonomía para administrar su hacienda pública municipal, como se establece en el considerando TERCERO.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, otorgue recursos extraordinarios y autorice partida presupuestal especial en su presupuesto de egresos 2016, por la cantidad de \$ 1'311,880.77 (un millón trescientos once mil ochocientos ochenta pesos, 77/100 m.n), al Municipio del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca,



Oax., para cubrir el pago de las obligaciones determinadas en la sentencia dictada en el juicio de nulidad que se tramita en el expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, promovido por Yaret Pérez Galván; en razón de que Constitucional y legalmente su Ayuntamiento goza de plena autonomía para administrar su hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo del expediente número **1474** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- El contenido del presente acuerdo hágase del conocimiento de: a).- El Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; b).- De la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal del Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y, c).- El Primer Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación.

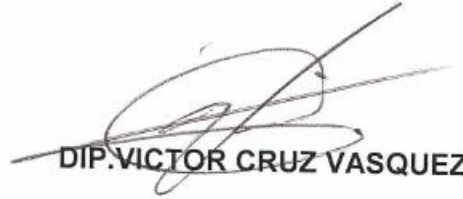
En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2016.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
PRESIDENTA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA



DIP. VICTOR CRUZ VASQUEZ



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE No. 1474 DEL ÍNDICE DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DECLARA IMPROCEDENTE QUE SE LE AUTORICE Y ASIGNE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$ 1'311,880.77 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS, 77/100 M.N.), DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 104/2011, DEL ÍNDICE DE LA PRIMERA SALA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PROMOVIDO POR YARET PÉREZ GALVÁN; EN RAZÓN DE NO SER DE SU COMPETENCIA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y CONSEQUENTEMENTE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO.